Organización Mundial de la Salud

73.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A73/20**
Punto 18.5 del orden del día provisional **12 de mayo de 2020**

Evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud

Informe de la Secretaría

1. En su 146.ª reunión, celebrada en febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo tomó nota del informe de la Presidencia sobre las consultas oficiosas acerca de la evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud[1] y adoptó la decisión EB146(22). En esa decisión, el Consejo recomendó a la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud que decidiera: seguir llevando a cabo el nombramiento del Director General mediante una votación secreta con papeletas, de conformidad con lo que dispone su Reglamento Interior vigente; y que en lo sucesivo se fijase el comienzo del contrato del Director General a mediados de agosto del año de su nombramiento y que se modificase en consecuencia el contrato del Director General en funciones.

2. A la luz de los debates mantenidos en su 146.ª reunión sobre la duración del periodo de campaña, el Consejo decidió pedir al Director General que facilitara la celebración de consultas oficiosas con los Estados Miembros al respecto, que tendrían lugar antes de la 32.ª reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, a fin de que el Comité formulara recomendaciones a la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo. Sin embargo, dadas las circunstancias actuales, no ha sido posible celebrar una segunda ronda de consultas oficiosas para completar los debates y formular recomendaciones a la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud.

3. El próximo proceso electoral, basado en el calendario actualmente aplicable, comenzará en torno a abril de 2021. Por consiguiente, el aplazamiento de la cuestión de la duración del periodo de campaña hasta la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2021 no permitiría que ningún cambio en la fecha de inicio del proceso electoral fuera efectivo para la próxima elección. Por tanto, a menos que más adelante en 2020 se presente la oportunidad de completar las consultas oficiosas y presentar las recomendaciones a una reunión de la Asamblea de la Salud, la próxima elección del Director General tendrá lugar de acuerdo con el calendario actualmente aplicable.

4. El Consejo, en su decisión EB146(22), decidió también, entre otras cosas, solicitar al Director General: mantener la práctica actual de pedir a los delegados que apaguen sus dispositivos electrónicos y los mantengan en ese estado durante el transcurso de la votación; y tomar medidas precisas para garantizar que la organización de la elección del Director General se lleve a cabo en condiciones de igualdad con los candidatos internos, mediante la creación de una unidad dentro de la Secretaría que goce de independencia operacional.

[1] Documento EB146/39; véanse también las actas resumidas de la 149.ª reunión del Consejo Ejecutivo, decimocuarta sesión, sección 6, y decimoquinta sesión, sección 1. En el anexo del documento EB146/39 se presentan los resultados de las consultas oficiosas celebradas el 20 de septiembre y el 9 de octubre de 2019.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

5. Se invita a la Asamblea de la Salud a tomar nota del presente informe y a considerar la adopción del proyecto de decisión siguiente:

La 73.ª Asamblea Mundial de la Salud, tras examinar el informe sobre la evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,[1] decidió:

1) seguir llevando a cabo el nombramiento del Director General mediante una votación secreta con papeletas, de conformidad con lo que dispone actualmente el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud; y

2) que en lo sucesivo se fije el comienzo del contrato del Director General a mediados de agosto del año de su nombramiento con el fin de prolongar el periodo de transición entre el nombramiento del Director General por la Asamblea de la Salud en mayo y su toma de posesión, y que se modifique en consecuencia el contrato del Director General en funciones.

6. Se invita además a la Asamblea de la Salud a considerar la adopción del proyecto de resolución siguiente:

La 73.ª Asamblea Mundial de la Salud,

I

Habiendo examinado el informe sobre la evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud;[1]

Deseando ampliar el periodo de transición entre la elección de los futuros Directores Generales y su toma de posesión;

En virtud del Artículo 31 de la Constitución y los artículos 108, 109 y 122 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud,

1) SUSPENDE el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud en relación con la duración del mandato del Director General para permitir que se prorrogue un mes y medio;

2) APRUEBA las modificaciones del contrato en que se fijan los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo y los demás emolumentos correspondientes al cargo de Director General, las cuales figuran en el anexo a la presente resolución.

II

En virtud del artículo 112 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud,

AUTORIZA al Presidente de la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud a firmar la modificación de dicho contrato en nombre de la Organización.

[1] Documento A73/20.

ANEXO

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL[1,2]

Versión actual	**Versión modificada propuesta**
…	…
2) El Director General ha sido debidamente nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete por un periodo de cinco años.	2) El Director General ha sido debidamente nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete por un periodo de cinco años. **El mandato actual se amplía a cinco años y un mes y medio, tal como se indica en el párrafo I.1) que figura más abajo.**
ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:	ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:
I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el primero de julio de dos mil diecisiete hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós, fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.	I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el primero de julio de dos mil diecisiete hasta el día ~~treinta~~ **quince** de ~~junio~~ **agosto** de dos mil veintidós, fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.
…	…

= = =

[1] El contrato del Director General figura en el anexo 1 del documento WHA70/2017/REC/1.

[2] Las supresiones propuestas aparecen tachadas y las adiciones propuestas aparecen en negrita.